

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

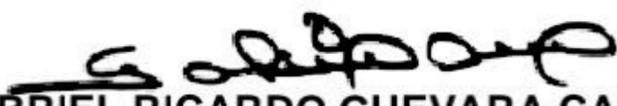
Número de radicado: 2021-0159

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Adecue la pretensión dos, toda vez que la declaración de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio da lugar al registro de la sentencia y no a la cancelación de anotaciones que anteceden a esta actuación.
- 2.-Excluya las pretensiones una y dos, teniendo en cuenta que se excluyen entre sí en relación con la tercera.
- 3.-Acredite el apoderado su calidad de abogado, así como que la dirección de correo electrónico informada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4.-Allegue certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión.
- 5.-Allegue poder especial en la forma que indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es a través de mensaje electrónico.
- 6.-Dirija la demanda contra todos los que figuren inscritos como titulares del derecho real de dominio.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ